



PRIMERA: OBJETO

El PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS COMUNIDAD UNM tiene por propósito el otorgamiento de descuentos y otros beneficios a la comunidad universitaria, en particular, a sus estudiantes, por parte de los comercios y empresas adheridas, con el fin de contribuir a su desarrollo personal y apoyar su permanencia en la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

La implementación del PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS se realiza por medio de la suscripción de una CARTA-COMPROMISO por parte de los comercios y empresas que deseen adherirse al PROGRAMA.

La misma podrá ser revocada por cualquiera de cualquiera de las partes en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión por cualquier causa no generará a favor de las partes indemnización ni compensación de ninguna especie.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aceptar o no la adhesión de establecimientos dedicados a rubros que no se consideren relevantes o pertinentes en relación al fin último del desarrollo personal y/o permanencia en la UNIVERSIDAD de los beneficiarios.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los comercios y empresas que adhieren al PROGRAMA establecen libremente el porcentaje de reducción porcentual de sus precios de venta y cualquier otro beneficio que estime conveniente conceder, sin exclusión de cualquiera de las formas de pago admitidas por este.

Dicha compromiso será establecido en la CARTA-COMPROMISO suscrita por el Establecimiento adherente y la persona responsable por la UNIVERSIDAD en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Los establecimientos adheridos se reservan el derecho de modificar los términos y condiciones pactados en las respectivas CARTAS-COMPROMISO suscritas en forma total o parcial y en cualquier oportunidad que lo estimen conveniente.

Toda modificación de los beneficios y descuentos acordados tendrá vigencia, una vez informados a la UNIVERSIDAD por los medios habilitados a tal fin.

CUARTA: EXCLUSIONES

Los establecimientos adheridos no podrán oponer ninguna exclusión o limitación al derecho de gozar del beneficio o descuento convenido a los miembros de la comunidad universitaria, excepto cuando existan otros mecanismos alternativos de promoción, beneficio o descuento igualmente admisibles para estos, en cuyo caso quedará a elección de los mismos a cual de ellos acceder.

QUINTA: ACCESO

Los establecimientos adheridos se comprometen a brindar las mismas condiciones de venta, y atención que al resto de los consumidores y usuarios no adheridos al PROGRAMA.

Los miembros de la comunidad universitaria pueden acceder a los beneficios y descuentos ofrecidos por los comercios y empresas adheridas, con la sola exhibición de su credencial, cualquiera fuera la forma de pago admitida por este.

Solo se requerirá que el estudiante, docente o no docente de la UNM exhiba su CREDENCIAL en forma previa a la emisión de la factura correspondiente por parte del establecimiento adherido.

No se requerirá la certificación ni información alguna por parte de los establecimientos sobre los beneficiarios o miembros de la comunidad universitaria que acrediten su pertenencia con la presentación de su CREDENCIAL.

La restricción injustificada al acceso de los beneficios o descuentos vigentes a los miembros de la comunidad universitaria, constituye un incumplimiento de las condiciones de oferta y venta en los

términos del artículo 7 de la Ley N° 24.240 de NORMAS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de la misma.

SEXTA: DIFUSIÓN

Los establecimientos adheridos al PROGRAMA contarán con calcos provistos por la UNM para su exhibición de manera conveniente para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria y adecuada difusión.

La UNM promoverá y difundirá el PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS COMUNIDAD UNM a través de su sitio web, boletines e impresos de cualquier índole, consignando los establecimientos adheridos, listados de manera alfabética en forma general y por rubros, los beneficios y promociones que libremente deseen brindar, con inclusión de sus isotipos, a elección de los mismos, su dirección/es, medios de contacto y horario de atención.

Los establecimientos podrán promover libremente en sitios web y por cualquier medio de difusión su adhesión al PROGRAMA. Esta autorización no comprende la utilización del logo o isotipo de la UNIVERSIDAD, el cual queda estrictamente reservado a la misma, de conformidad con lo previsto en la Resolución UNM-R N° 94/10.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN DEL PROGRAMA Y LOS ESTABLECIMIENTOS

La promoción del PROGRAMA que realice la UNIVERSIDAD no reconocerá diferenciación entre los establecimientos adheridos, salvo la información suministrada por cada uno de ellos y atenderá estrictamente objetivos de información.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar las CARTAS COMPROMISOS suscritas y los términos efectivamente pactados, como así también las rescisiones por cualquier causa.

Todo dato suministrado por la UNIVERSIDAD de los establecimientos adheridos al PROGRAMA será de carácter meramente informativo, pudiendo dejarse sin efecto o cambiarse en cualquier momento y sin aviso previo.

La supresión de los beneficios y descuentos acordados implica la rescisión unilateral del establecimiento a la adhesión del programa.

OCTAVA: INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La UNIVERSIDAD no suministrará listados ni información alguna sobre los miembros de la comunidad universitaria a los establecimientos.

NOVENA: CONTROLES E INCUMPLIMIENTOS

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO no supervisa, controla o asume responsabilidad alguna por el funcionamiento del PROGRAMA o la exactitud o veracidad de la información brindada por cada una de las partes con carácter de difusión.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de dar de baja o rescindir de pleno derecho la CARTA-COMPROMISO suscrita, en caso de que el establecimiento incumpla las condiciones pactadas y/o publicadas, sean estos incumplimientos de manera reiterada o no, o ante la recepción de reclamos de cualquier índole.

La UNIVERSIDAD está exenta de toda responsabilidad por los reclamos que los miembros de la comunidad universitaria decidan realizar por incumplimientos de los establecimientos adheridos, ya sea por las condiciones pactadas en el marco del PROGRAMA, como en relación a la calidad, términos, y demás elementos derivados de la contratación.

Ante cualquier reclamo, las partes se comprometen a informar a la otra, con el fin de que por sí mismas estas puedan agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, quedando exentas de cualquier responsabilidad contractual o legal que se derive de dichos reclamos.

DECIMA: COMUNICACIÓN FEHACIENTE

Toda comunicación cursada a la UNIVERSIDAD o los establecimientos y beneficiarios por medio de la dirección de correo electrónico denunciada por cada una de las partes se considerará válida

desde la fecha de acuse de recibo de la misma.

UNDECIMA: PRECIOS

La adhesión al PROGRAMA es gratuita y no implicará costos adicionales a los beneficiarios ni precios diferentes de los fijados por los establecimientos al resto de los consumidores y usuarios no adheridos al PROGRAMA.

DECIMOSEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN

Las condiciones y términos del PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS COMUNIDAD UNM se ajustarán a lo prescrito por la Ley N° 24.240 de NORMAS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES, la Ley N° 25.156 de DEFENSA DE LA COMPETENCIA y la Ley N° 22.802 de LEALTAD COMERCIAL o las que en el futuro las reemplacen y demás normas complementarias del orden Provincial y/o Municipal en materia de aplicación y en el ejercicio de competencias propias en materia de ejercicio del comercio, la industria o la prestación de servicios.